



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	JUAN MANUEL MONTIEL SALCEDO C.C. 72.431.790
DEMANDADO:	HILDA MERCEDES DÍAZ VIDES C.C. 1.042.429.993
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2020-00011-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvasse proveer.

Soledad, 13 de marzo de 2020.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

De otro lado, por ser procedente se reconocerá personería para actuar como apoderado judicial sustituto del demandante, al Dr. Cesar De Jesús García Potes, en atención al inciso 6° del artículo 75 ibídem.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Juan Manuel Montiel Salcedo, contra Hilda Mercedes Díaz Vides, con fundamento en la causal 2ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, a la Dra. Lorena Bustos Figueroa, identificada con la C.C. 25.911.529 y T.P. 137.223 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 1 del expediente, y como apoderado judicial sustituto al Dr. Guillermo León Valencia Antequera, identificado con la C.C. 77.009.494 y T.P. 92.768 del C.S. de la J.

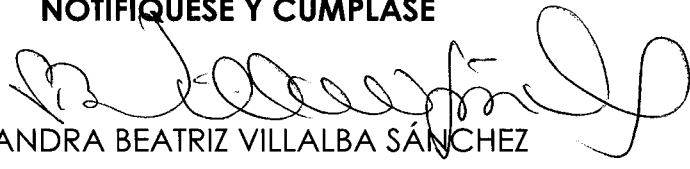


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 de Julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 42 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ